



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
EL BAGRE – ANTIOQUIA
Treinta (30) de enero de dos mil veinticuatro (2024)**

Auto int. Nro.0033-2024

Radicado: 2023-00129-00
Demandante : MARCO FIDEL CASTAÑEDA CESPEDES
C.C.98.475.455
Demandando: SERGIO ANDRES VITOLA MERLANO
C.C.1.102.862.428

Asunto: Termina proceso.

Atendiendo lo manifestado por a parte demandante en memorial adjunto al proceso de manera electrónica, y conforme a lo dispuesto en el artículo 461 del Código G.P., concordante con el Decreto 806 de 2020 y La Ley 2213 de 2022

EL JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE EL BAGRE,

RESUELVE:

PRIMERO: Declarar terminado el Radicado: 05250 40 89 001 2023-00129-00, por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN** conforme a lo solicitado por la parte demandante en escritos precedentes y el cual se originó por el titulo valor anexos .

SEGUNDO: Decretar el levantamiento de la medida cautelar, ordenada, en consecuencia oficiase a las Empresas o Entidades no se haya solicitado la misma ..

TERCERO: tal como lo solicita la parte demandante, hágasele entrega de los títulos existentes en la cuenta de Depósitos Judiciales **de** éste Despacho y los que se generen a partir de la fecha serán entregados a la parte demandada.

CUARTO: se ordena el desglose del titulo valor que originó el presente proceso, y entréguesele a la parte interesada previo cancelación del arancel.

NOTIFIQUESE

DANIEL ALBERTO QUINTRO GÓMEZ
Juez